



Poder Legislativo de Querétaro



OP59 1706

29/10/18 13:28

87532-25E10T29AL25

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de octubre de 2018

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

DIPUTADO JORGE HERRERA MARTINEZ Presidente de la Comisión de Medio ambiente , de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en uso de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la **“INICIATIVA ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A INCORPORAR LAS AREAS DE CONTROL ANIMAL A LAS DEPENDENCIAS DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL . ”**. Iniciativa que se fundamenta en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar de los seres humanos y el de los animales está estrechamente relacionado. Los animales son seres sensibles a los que se debe evitar dolor y sufrimiento innecesarios, por lo que los propietarios deben de brindar los cuidados necesarios para garantizar su salud. El trato digno hacia ellos es un elemento básico para la evolución cultural y ética de un país, siendo indispensables del desarrollo social y la salud pública.

Los animales de compañía o animales domésticos se han convertido en compañeros y amigos de los seres humanos ayudando al fortaleciendo del tejido social y generando empatía hacia toda forma de vida. Estas razones nos demuestran que su trato y manejo debe dejar de ser considerado como un tema de servicios públicos y debe de comenzar a manejarse como un tema de conciencia ambiental parte de nuestro Medio Ambiente.

Una sociedad justa debe mantener a los animales libres de lesiones, trastornos psíquicos, malestares y fatigas innecesarias, independientemente del aprovechamiento del animal. Ya sean de trabajo, abasto o compañía. Por lo cual las tutelas de las dependencias referentes al trato con los animales deben pertenecer a áreas que tengan la sensibilidad y ética hacia todos los seres vivos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, Fracción en su segundo párrafo establece que “Los Ayuntamientos poseerán facultades



para expedir, de acuerdo con las bases normativas, que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

Que nuestra Carta Magna establece en el artículo cuarto que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su sano desarrollo y bienestar, y que es el Estado quien garantizara el respeto hacia este Derecho”, además de que el daño y deterioro Ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la ley.

Que los seres humanos tenemos como obligación la protección material y jurídica de los sectores débiles, y no solo a los sociales como el caso de las mujeres, los niños o los adultos mayores, sino que además a nuestro medio ambiente incluido en ello a los animales, por lo cual se sobreentiende que las dependencias en materia animal deben pertenecer a las áreas correspondiente a ecología y medio ambiente.

Que el marco legislativo en materia de Bienestar Animal finca sus bases en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. La cual es la ley marco de las dependencias referentes al Medio Ambiente tanto en los Estados como en los Municipios.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, 1988): Establece en su Art.- 79, que uno de los criterios para la preservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, es la procuración del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.

Que la Ley General de Vida Silvestre (LGVVS, 2000) y su Reglamento (RLGVS, 2006), contempla el trato digno y respetuoso a la fauna silvestre y la participación de la federación y los Municipios respecto al trato digno a los animales.

“Artículo 29. Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.”

Que el Artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, establece que tanto el gobierno Federal, como las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Que la sociedad queretana ha vivido en los últimos años una transformación ética respecto a la consideración de los animales como seres susceptibles de protección por



parte del ser humano. Querétaro debe sentar las bases para formar gobiernos éticos y responsables y a su vez los Municipios deben ser cuidadosos y puntuales en sus políticas públicas referentes al trato de los animales, los actos de crueldad y la tenencia responsable.

La concepción de los animales como objetos de uso ha cambiado con el pasar de los años, anteriormente se justificaba que las dependencias encargadas del control de la fauna domestica fueran parte de la Secretaria de Servicios Municipales, al considerar a los animales como objetos de uso y seres desechables. Esta concepción no es congruente con la legislación federal y las investigaciones, estudios y reformas a la materia. Los animales deben pertenecer a las áreas afines a Ecología y Medio ambiente al ser parte de nuestro derecho a un Medio Ambiente sano.

Las dependencias municipales de Medio Ambiente o afin, fungen como la dependencia vinculatoria ante la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente. Lo cual amplía las oportunidades para que las unidades de control animal puedan realizar convenios de colaboración, con la PROFEPA al ser parte de las dependencias de ecología y de este modo poder recibir las capacitaciones necesarias para involucrarse en el manejo de la fauna silvestre.

En los últimos años e inclusive en las últimas semanas se han dado a conocer diversos casos de tortura y matanza hacia los animales, casos que inclusive han llegado a ser noticia en los medios nacionales. Lo cual ha desencadenado una exigencia de parte de la población queretana para establecer leyes y políticas públicas que garanticen las herramientas necesarias para desarrollar una cultura de protección y respeto hacia los seres vivos.

Dependencias concernientes al cuidado del medio ambiente, constantemente trabajan campañas de sensibilización y respeto hacia los seres vivos. El bienestar animal consiste en el interés de por parte de la sociedad para con los animales, por lo tanto, es necesario sensibilizar a los niños, jóvenes y adultos respecto a la tenencia responsable de los animales de compañía y el respeto a la fauna silvestre.

Por lo anteriormente expuesto hago un llamamiento a los honorables Ayuntamientos del Estado a fin de que, en concordancia con las leyes Federales y Estatales, se hagan las reformas necesarias para que las unidades o jefaturas de control animal puedan pertenecer a dependencias afines a su materia.

“INICIATIVA ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INCORPORAR LAS AREAS DE CONTROL ANIMAL A LAS DEPENDENCIAS DE ECOLOGIA MUNICIPAL.



Artículo Único. La Quincuagésima novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia procuren incorporar las áreas de control animal a las dependencias de ecología municipal y así mismo sean consideradas en sus respectivos presupuestos municipales a fin de darle operatividad y funciabilidad a dichas áreas.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO


DIPUTADO JORGE HERRERA MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE